

RESOLUCION DIRECTORAL N° 101 -2020- GR-CAJ-DRDS/HRDC.

Cajamarca, 22 ABR. 2020

VISTO:

El Memorandum N° 445-2020-GR.CAJ.DRS/HRDC/DE, de fecha 16 de abril del 2020, mediante el cual la Dirección General dispone proyectar Resolución Directoral de Aprobación de los Planes procedentes de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo: Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo; Plan de Inspecciones de Salud y Seguridad en el Trabajo 2020; Plan Anual de Capacitaciones 2020 y el Plan de Vigilancia Médica Ocupacional 2020; Oficio N° 86-2020-GR.CAJ.DRS/HRC-OP de fecha 16 de abril del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Personal, solicitando la aprobación de los planes de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 Ley General de Salud, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto responsabilidad del Estado regularla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud cualquier sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 57° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, dispone que: "Para desarrollar sus actividades los establecimientos con internamiento deben contar con los documentos técnicos normativos y guías de práctica clínica (...)" en concordancia con el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 08-2017-SA, establece que la Dirección General de Salud de las Personas es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la atención integral, servicios de salud, calidad, gestión sanitaria y actividades de salud mental;

Que la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222; tiene como finalidad "promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia";

Que, el Artículo 74 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que "Los empleadores con veinte (20) o más trabajadores deben elaborar su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo";

Que, el Principio de Prevención establecido en el numeral I del Título Preliminar de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo señala: "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral";

Que, según lo dispuesto en el literal b) del artículo 42 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como función, entre otros, aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Acta de Reunión de fecha 30-2020-CSST de fecha 27 de febrero del 2020 se acordó reunirse con Dirección General para socializar los planes aprobados;

Regional Docente de Cajamarca
Regional Docente de Cajamarca
presente Resolución

RESOLUCION DIRECTORAL N° 101 -2020- GR-CAJ-DRDS/HRDC.

Cajamarca, 22 ABR. 2020

Que, mediante Memorandum N° 445-2020-GR.CAJ.DRS/HRDC/DE, de fecha 16 de abril del 2020, mediante el cual la Dirección General dispone proyectar Resolución Directoral de Aprobación de los Planes procedentes de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo: Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020; Plan de Inspecciones de Salud y Seguridad en el Trabajo 2020; Plan Anual de Capacitaciones 2020 y el Plan de Vigilancia Médica Ocupacional 2020;

Artículo Cuarto. DISPONER
Estando a lo dispuesto por la Dirección General, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, Oficina de Recursos Humanos; y en la aplicación del principio de Legalidad, previsto en la Ley N° 27444 - "Ley de Procedimientos Administrativo General", modificada por el Decreto Legislativo N° 1272; y en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución Regional Sectorial N° 071-2019-GR.CAJ/DRS-OE.RR.HH; de fecha 22 de enero del 2019; y a lo establecido por la "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27783;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el "Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020 del Hospital Regional Docente de Cajamarca" conformado por 33 folios; "Plan de Inspecciones de Salud y Seguridad en el Trabajo 2020 del Hospital Regional Docente de Cajamarca" conformado por 09 folios; "Plan Anual de Capacitaciones 2020 del Hospital Regional Docente de Cajamarca", conformado por 10 folios y el "Plan de Vigilancia Médica Ocupacional 2020 del Hospital Regional Docente de Cajamarca", conformado por 20 folios. Siendo que todos los Planes, en mención, forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo ejecute los Planes aprobados y realice el seguimiento de los mismos.

Artículo Tercero.- DISPONER que a través de la Oficina de Secretaria General se notifique la presente Resolución a los interesados y a las demás Áreas Administrativas pertinentes del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación en la Página Web Institucional de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
Deleda
Dra. C. Dora Elizabeth Zelada Chavarry
Directora General
Hospital Regional Docente Cajamarca
CNP: 36315 - RNE: 29723

- DEZC-DG-HRC/AJ-JERV
Distribución:
- Dirección General.
 - Of. Administración.
 - Of. Planeamiento.
 - Of. Personal.
 - Of. Asesoría Jurídica.
 - Interesado.
- Archivo.
Folios (78)